



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de junio de 2015
No. 111

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 446.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO A DONAR UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 446

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Cuautitlán Izcalli, México, de la fracción denominada A-3, ubicada en el Distrito I-31 de ese municipio, con una superficie de 22,118.23 m², la cual forma parte de una superficie total de 75,400.00 m².

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a donar la fracción que hace referencia el artículo anterior, a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para la construcción de una Clínica Regional.

ARTÍCULO TERCERO. La fracción objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 350.00 mts. en curva con calle.

Al Este: 87.00 mts. con calle.

Al Sur: 40.00 mts. con Avenida Desarrollo.

Al Oeste: 138.50 mts. con calle entrada a Autopista.

Al Suroeste: 156.00 mts. con calle entrada a Autopista.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Cruz Cruz.- Dip. Guadalupe Acevedo Agapito.- Dip. Nancy América Morón Suarez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de junio de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de abril de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° párrafo cuarto consagra el derecho humano a la protección de la salud que toda persona tiene.

En este sentido las demandas de los derechohabientes y los servidores públicos de Cuautitlán Izcalli, México, exigen el esfuerzo de coordinación entre los gobiernos Estatal y Municipal para proveer los medios necesarios a efecto de brindar el servicio público de salud y de esa forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos logrando cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral del municipio de Cuautitlán Izcalli, México.

El Gobierno Municipal y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, como institución encargada de proveer el servicio de salud, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y derechohabientes del municipio de Cuautitlán Izcalli, México.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo propósito fundamental está orientado a otorgar prestaciones de seguridad social, así como a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes de la Entidad, según lo establecido en los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

El 15 de enero de 2014, el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, solicitó al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, la donación de un predio para la construcción de una Clínica Regional, la cual otorgará servicios de salud de primer nivel de atención, beneficiando así a la población derechohabiente de ese municipio.

El municipio de Cuautitlán Izcalli, México, es propietario del inmueble denominado como fracción A-3 con una superficie de 22,118.23 m² del Distrito I-31 de ese municipio con una superficie total de 75,400.00, de la cual se donará al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios la superficie de 22,118.23 m² según consta en escritura 13955 de 29 de agosto de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público 3 del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 562 a la 838 del Volumen 160, Libro Primero, Sección Primera de 6 de octubre de 1985.

El H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de salud a los servidores públicos de esa municipalidad y estimando como prioridad fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dicho servicio, en sesión de cabildo de 28 de enero de 2014, autorizó solicitar a la H. Legislatura del Estado la desincorporación y posterior donación de la fracción denominada A-3 del Distrito I-31, con una superficie total de 75,400.00, de la cual se donará al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios la superficie de 22,118.23 m², antes mencionada para la construcción de una Clínica Regional, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 350.00 mts. en curva con calle.

Al Este: 87.00 mts. con calle.

Al Sur: 40.00 mts. con Avenida Desarrollo.

Al Oeste: 138.50 mts. con calle entrada a Autopista.

Al Suroeste: 156.00 mts. con calle entrada a Autopista.

Es importante señalar que el Delegado del Centro INAH Estado de México por oficios 401.B(4)77.2014/1832 y 401.B(10)77.2014/1402 hace constar que la fracción de referencia, carece de valor histórico, arqueológico o artístico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México a través de su Presidente Municipal se ha dirigido al Ejecutivo del Estado a mi cargo para ser el conducto ante esa Legislatura para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LVIII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada al conocimiento y resolución de la "LVIII" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio realizado, desprendemos que la iniciativa de decreto tiene como objetivo principal autorizar al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el contenido de la iniciativa, apreciamos que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura su conocimiento y resolución, pues las disposiciones enunciadas, la facultan para emitir decretos y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Encontramos que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º párrafo cuarto, consagra el derecho humano a la protección de la salud que toda persona tiene.

Apreciamos que, las demandas de los derechohabientes y los servidores públicos de Cuautitlán Izcalli, México, exigen el esfuerzo de coordinación entre los gobiernos Estatal y Municipal para proveer los medios necesarios a efecto de brindar el servicio público de salud y de esa forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos, logrando cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral del municipio de Cuautitlán Izcalli, México.

Cabe destacar que, el Gobierno Municipal y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, como institución encargada de proveer el servicio de salud hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y derechohabientes del municipio de Cuautitlán Izcalli, México. El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo propósito fundamental está orientado a otorgar prestaciones de seguridad social así como a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes de la Entidad, según lo establecido en los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Del estudio realizado, desprendemos que, el 15 de enero de 2014, el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, solicitó al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, la donación de un predio para la construcción de una Clínica Regional, la cual otorgará servicios de

salud de primer nivel de atención, beneficiando así a la población derechohabiente de ese municipio.

Es oportuno mencionar que, el municipio de Cuautitlán Izcalli, México, es propietario del inmueble denominado como fracción A-3 con una superficie de 22,118.23 m² del Distrito I-31 de ese municipio con una superficie total de 75,400.00, de la cual donará al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la superficie de 22,118.23 m² según consta en escritura 13955 de 29 de agosto de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público 3 del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 562 a la 838 del Volumen 160, Libro Primero, Sección Primera de 6 de octubre de 1985.

Apreciamos que, el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de salud a los servidores públicos de esa municipalidad y estimando como prioridad fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dicho servicio, en sesión de cabildo de 28 de enero de 2014, autorizó solicitar a la H. Legislatura del Estado la desincorporación y posterior donación de la fracción denominada A-3 del Distrito I-31, con una superficie total de 75,400.00, de la cual se donará al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios la superficie de 22,118.23 m², antes mencionada para la construcción de una Clínica Regional con las siguientes medidas y colindancias que se expresan en la iniciativa y en el proyecto de decreto que se adjunta.

Cabe destacar que, el Delegado del Centro INAH, Estado de México, por oficios 401.B(4)77.2014/1832 y 401.B(10)77.2014/1402, hizo constar que la fracción de referencia, carece de valor histórico, arqueológico o artístico.

Es evidente que se trata de una iniciativa que conlleva un beneficio social, pues favorece el cumplimiento del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en provecho de los mexiquenses.

En consecuencia y toda vez que se justifica la iniciativa de decreto y cumple con los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a donar un predio de propiedad municipal a

favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, contenida en el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. ELDA GÓMEZ LUGO
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).**

DIP. JUANA BASTIDA ÁLVAREZ

**DIP. GABRIEL OLVERA
HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARGARITA SANTANA
GONZÁLEZ
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

**DIP. GUADALUPE ACEVEDO
AGAPITO
(RÚBRICA).**

**DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ
(RÚBRICA).**

DIP. ARMANDO CORONA RIVERA